



Of. No. 1701300100820181701000989-000985
 Asunto: Autorización de Permiso
 De importación de Definitivos
 CIUDAD DE MÉXICO 07 de agosto de 2018

ASFALTOS ENERGEX SA DE CV
CALLE LIBRAMIENTO MTZ DGUEZ KM .5 SN SN
CENTRO 67480 NUEVO LEÓN
AEN9806087SA

Presente

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 1701300100820181701000989 de fecha 23/07/2018, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1701C118000965, para la De importación de Definitivos de las mercancías, paños(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
240,000,000.00	Litro	\$ 126,802,979.870
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2710.19.10	31/07/2018	31/07/2019

Este permiso ampara únicamente:

Aceite diesel (gasoleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 31 y el 27 de julio de 2018, respectivamente.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.



Of. No. 1701300100820181701000989-000985
 Asunto: Autorización de Permiso
 De importación de Definitivos
 CIUDAD DE MÉXICO 07 de agosto de 2018

País de Origen

USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

- I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;
- II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;
- III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;
- IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;
- V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y
- VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	240,000,000.00	Litro	Aceite diesel (gasoleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	2710.19.10	\$ 0.528	\$ 126,802,979.870

*****Fin de Anexo*****

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 9, 12, 16 fracción X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracción I, 80 fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4 fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2 apartado B, fracción II.2, 4, 8 fracciones XII, XXIX, XXXII y XXXIII, y 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22, Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, así como sus modificaciones. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente



Of. No. 1701300100820181701000989-000985
 Asunto: Autorización de Permiso
 De importación de Definitivos
 CIUDAD DE MÉXICO 07 de agosto de 2018

Directora General de Petrolíferos
 AMELIA LORENA ROSAS MARTINEZ

SELLO DIGITAL

d1Du1JmEqqRSYUMyPQk03gZfVUHAYP5TFpOBDRL9lfOJ32fqIw3SBYdAyJ2K+UhfWUj9W8UrQqQ
 qg2jzsz5o4wb5s8hCIEdMWBa8g5U5WIRas2who1cxBJDD/IT2Hff2haxTW7HA0Q/195zsFUJJopM
 l44tM3f9D5bPco6yMeGRwUtFK3xkmU8JCwrSN8vyXgVBeba8GM3u1y3RhheATxKg98aer8C47Hll
 lhwb76bBOtvl2aLXOI55cmmVn7tFLWfDjPIhZX0ZLRwmUXrgO0T/xZbtqHQP7FDBS01+afhdaex
 B6MWvQYsYqD1VdsmzElvRsXKj0PBLy66hpKVXg==

CADENA ORIGINAL

[1701300100820181701000989|Solicitud de importación de petrolíferos|07/08/2018 |19:09:37|AEN9806087SA|ASFALTOS
 ENERGEX SA DE CV|Dirección General de Petrolíferos|ROMA670923PZ0|AMELIA
 LORENA|ROSAS|MARTINEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |CALLE LIBRAMIENTO MTZ
 DGUEZ KM .5|SN|SN|CENTRO|67480|CIUDAD DE MÉXICO|23/07/2018|Definitivos|De importación|8, 16 y 90, de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 9, 12, 16 fracción X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento
 Administrativo; 48 fracción I, 80 fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4 fracción III, 13 y 14, del
 Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2 apartado B, fracción II.2, 4,
 8 fracciones XII, XXIX, XXXII y XXXIII, y 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado
 en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22, Transitorios Primero,
 Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos
 cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, así como sus
 modificaciones|Aceite diesel (gasoleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500
 ppm. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante,
 el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de
 Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 31 y el 27 de julio de
 2018, respectivamente.|240000000|Litro|126802979.87|2710.19.10|31/07/2018|31/07/2019|[USA-ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA]]|1|240000000|Litro|27101910 - Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre superior a 15ppm
 pero inferior o igual a 500 ppm.|Aceite diesel (gasoleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero
 inferior o igual a 500 ppm.|0.528|126802979.87|